

Constancia Secretarial: El 6 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01035

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR GUILLERMO BLANCO RODRIGUEZ**, a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. **4565955**:

1. \$ 25.787.479 M/cte., correspondiente al capital adeudado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 20 de mayo de 2022 y hasta el efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

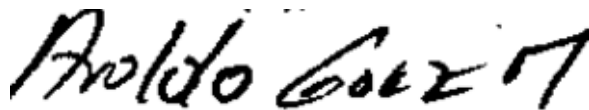
Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a Karen Natalia Forero Zarate, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P, quien además sustituye poder a los abogados Camila Alejandra Salguero Alfonso y María Camila Burgos Caro.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

Ante la solicitud planteada por el extremo actor, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 **por Secretaria oficiase** a Banco Davivienda S.A., Cifin S.A.S., Compensar, Medimás, Famisanar, Nueva EPS, Salud Total, Sura /Suramericana, Aliansalud, Sanitas, Coomeva, Salud vida, Comfandi, Cruz Blanca, Comfenalco, EPS Servicio Occidental de Salud S.A. y Sisbén, para que aporten al proceso de la referencia, los datos de su notificación como dirección física o electrónica del aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 20 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d270948debea05e854f7f57f60acbc72bbf35c2c94dcf34b9bc3d3f9a9f2317a**

Documento generado en 16/09/2022 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>